

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Ref.: Verbal de responsabilidad civil contractual

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00279-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Inadmitir la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite que el poder conferido a la sociedad COMJURIDICA Asesores S.A.S. fue otorgado de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP., ya que, del documento aportado no se evidencia la dirección de correo electrónico del cual fue remitido y que esta corresponda con la inscrita en el registro mercantil de la sociedad poderdante.
2. Allegue nuevamente la escritura pública No. 2064 del 8 de junio de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Mosquera – Cundinamarca, debido a que la aportada no está completa.
3. Indíquese, bajo la gravedad de juramento el domicilio del demandado.
4. Complementéense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si por el crédito otorgado al deudor se suscribió pagaré, de ser positiva deberá manifestar que ocurrió con el mismo.
5. Apórtese constancia de la entrega efectiva del valor dado al Señor JUAN CARLOS PAEZ CABRALES por el crédito de vivienda que menciona en la demanda.
6. Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, Indíquese la razón por la cual no se ejecuta la escritura pública y por el contrario se pretende la declaración de la existencia de un contrato de mutuo.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese ,inadmisorio 2024-00279

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 55 del 15 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4508cb06f3b4b42b6de200097695c82a8fb3444fddeb62ba681a5d1abfad76**

Documento generado en 12/04/2024 06:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>